

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE INFORME DE LA GUARDA DE LA CURADORA PRINCIPAL
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306
DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE AURELIO NIETO QUIJANO

Fecha: martes 09 de noviembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-001-2012-00199-00 antes 6° de
descongestión

Hora de inicio: 10:40 A.M.

Hora de terminación: 11:03 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40 A.M.) del día nueve (09) de noviembre de 2021 de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de la guarda al interior del proceso de interdicción judicial de **AURELIO NIETO QUIJANO**, radicado bajo el No. 2012-00199 proveniente del Juzgado Primero (1°) de Familia de Bogotá D.C. antes 6° de descongestión, la suscrita Juez Primera (1°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho a las direcciones de correo mattyng@yahoo.es que corresponde a la curadora suplente, señora MATILDE NIETO DE ARNILLAS; al correo alejandrapiedrahita@yahoo.com que corresponde a la demandante, señora ALEJANDRA PIEDRAHITA TORRES y al correo zorypep@hotmail.com, que corresponde a la curadora principal,

señora LUZ ZORAIDA NIETO QUIJANO, el cual fue suministrado vía correo electrónico el día de hoy por la guardadora suplente.

Igualmente, se dejó constancia que asistieron a la audiencia, la curadora principal, señora LUZ ZORAIDA NIETO QUIJANO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.629.139 Bogotá y la curadora suplente, señora MATILDE NIETO DE ARNILLAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.755.315 Bogotá

Posteriormente, se informó por parte del Despacho a las asistentes el motivo de la diligencia, a fin de que la curadora principal realizara un recuento de los hechos más relevantes en cuanto al estado de salud del señor **AURELIO NIETO QUIJANO** desde el momento en que tomó posesión del cargo para el que fue designada hasta la fecha; razón por la cual se concedió el uso de la palabra a la señora LUZ ZORAIDA NIETO QUIJANO, quien manifestó que todos los certificados médicos se encuentran en el hogar "Juan Diego", lugar en donde desde hace aproximadamente dos (2) años y medio reside su hermano, que es una residencia para adultos mayores en donde se encuentra muy bien atendido, que tiene seguro médico y de defunción, que tiene buena salud pero que no tiene capacidad de moverse solo, que las capacidades mentales las tiene perfectas, que se viste solo, que va al baño con ayuda de un caminador, que desde los 2 años le dio meningitis, por lo que le quedaron secuelas como la falta de equilibrio, que tiene 69 años, que está siendo atendido en todos los sentidos y que se encuentra afiliado a la NUEVA EPS.

El Despacho realizó algunas preguntas, a las que la guardadora dio respuesta, tal como quedó consignado en el registro audiovisual.

Acto seguido, el Despacho instó a las curadoras para que se sirvan aportar los documentos que corresponden a los reportes médicos, así como la valoración respecto de la persona en condición de discapacidad, señor Aurelio Nieto

Quijano para que obren en el proceso, para lo que se concedió término hasta el veinte (20) de noviembre de la presente anualidad; igualmente, se advirtió que de no ser allegados los documentos requeridos se haría necesario volver a llevar a cabo la diligencia.

Finalmente, el Despacho puso en conocimiento de las partes que deben iniciar el proceso de revisión de la sentencia de interdicción, mismo que deber ser adelantado ante el juzgado que profirió la sentencia de interdicción, que para este caso en concreto, sería el Juzgado Sexto (6°) de Familia de Descongestión (antes) hoy Juzgado Veintinueve (29) de Familia de Bogotá, así mismo, se indicó el propósito de dicho proceso y se informó que el término para iniciar la respectiva acción vence el 26 de agosto del año 2024. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

Para tal efecto, se ordenó expedir y remitir vía correo electrónico a los interesados, una copia de la sentencia debidamente escaneada a fin de que surta el trámite que corresponda.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las once y tres minutos de la mañana (11:03 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/98a7c098-be86-41c4-be68-284e8129cad7?vcpubtoken=2f40184f-0306-4e42-a815-65c048645fb8>

O en su defecto, en el enlace: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/98a7c098-be86-41c4-be68-284e8129cad7?authToken=1860f50a-dddb-4d2b-86b3-e37d241c6b91>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

984caceb1382ccc0203c0178fbf7c0609062748c95ba6ebc52f348309b024071

Documento generado en 10/11/2021 07:42:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**